

ALADI/CR/Acuerdo 252
1° de diciembre de 2005

ACUERDO 252

AGENDA DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR LABORAL Y NORMAS PROVISIONALES PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35 literal o), 38 literal g) y 42 del Tratado de Montevideo 1980, las Resoluciones 59 (XIII), 60 (XIII) y 61 (XIII) del Consejo de Ministros; las Resoluciones 171, 295 y 305 y los Acuerdos 156 y 251 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que el Tratado de Montevideo 1980, artículo 42, prevé el establecimiento de órganos auxiliares de carácter consultivo, integrado por representantes de los diversos sectores de la actividad económica de cada uno de los países miembros;

Que la Resolución 59 (XIII) del Consejo de Ministros de la Asociación, al aprobar las bases de un programa para la conformación progresiva de un Espacio de Libre Comercio (ELC) en la ALADI, estableció, conjuntamente con la Resolución 60 (XIII), que se desarrollarán acciones comunes en los países miembros para impulsar una mayor participación del sector laboral, entre otros, en el proceso de integración;

Que el Grupo de Trabajo del Comité de Representantes sobre la Participación de las Fuerzas Productivas en el Proceso de Integración, recomendó la convocatoria del Consejo Asesor Laboral, a efectos de implementar el mandato emanado de la XIII Reunión del Consejo de Ministros;

Que el Comité de Representantes, mediante Acuerdo 251, del 9 de noviembre de 2005, acordó convocar a la Primera Reunión del Consejo Asesor Laboral para el 7 de diciembre de 2005, precedida de una Reunión Preparatoria la misma que se llevó a cabo el 15 de noviembre del año en curso, en la cual se consideraron, entre otros aspectos, los temas que podrían conformar la agenda del citado Consejo; y

Que es necesario iniciar un proceso para la elaboración de un nuevo Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Laboral, a cuyos efectos es conveniente dictar normas provisionales hasta tanto sea aprobado el procedimiento definitivo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Agenda de la Primera Reunión del Consejo Asesor Laboral, a celebrarse el 7 de diciembre de 2005, que se señala a continuación:

1. Situación del proceso de integración regional en el marco de los mandatos de la XIII Reunión del Consejo de Ministros.
2. Estado de situación del tratamiento de los aspectos laborales en el ámbito de la ALADI.
3. Intercambio de ideas del sector laboral en relación a los componentes del Espacio de Libre Comercio.
4. Otros asuntos.
 - Otros asuntos que deseen incorporar los representantes sindicales.
 - Eventuales sugerencias para la elaboración del nuevo Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Laboral.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes normas provisionales las cuales regirán hasta la aprobación de un Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Laboral:

- 1) El Consejo Asesor Laboral sesionará con la presencia de delegados sindicales de por lo menos seis países miembros.
- 2) Cada delegación elegirá entre sus participantes un delegado titular y un alterno, lo cual será informado a la Secretaría General.
- 3) Para cada reunión, se elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes del Consejo Asesor Laboral entre los delegados sindicales asistentes a las mismas, los cuales serán nacionales de las tres diferentes categorías de países de la ALADI.
- 4) Las decisiones serán adoptadas por consenso. De no ser posible, las mismas se adoptarán de conformidad con las normas del Tratado de Montevideo 1980.
- 5) La Secretaría General de la ALADI prestará el apoyo técnico y administrativo a las reuniones del Consejo Asesor Laboral y elaborará un informe de las mismas.

TERCERO.- La Secretaría General elevará al Comité de Representantes un proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Laboral, teniendo en cuenta el marco jurídico vigente de la Asociación y las recomendaciones emanadas de las reuniones del Consejo Asesor Laboral.
